Quito, 18 de febrero de 2020

Estimados Señores REGISTRO MERCANTIL DE QUITO Presente.

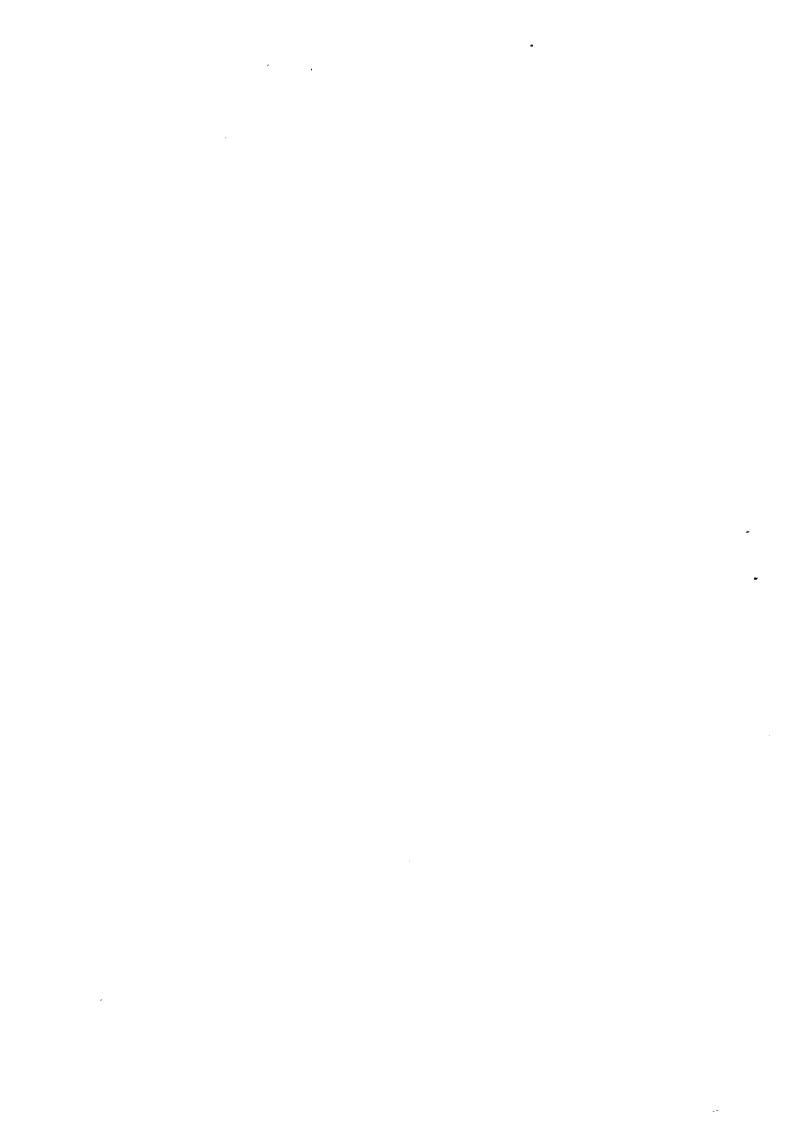
En base a la Escritura Nro. 2020-01-01-002-P-00235, Escritura Pública de Constitución de Compañía Limitada Denominada 911BEAUTY MUJER CIA. LTDA., otorgada por Segundo Peñafiel Sánchez Y Verónica Catalina Garzón Peña, Solicitamos la inscripción de la compañía en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Por la favorable acogida que sabrá dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente.

Segundo Peñafiel Sánchez

C.I.: 0301566576





REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7886819 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102115755 MARTINEZ MONTESINOS ANTONIO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: 911BEAUTY MUJER CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS

QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4649.11 VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO

DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE

AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4510.01 VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS,

INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y

AL POR MENOR POR COMISIONISTAS

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/08/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

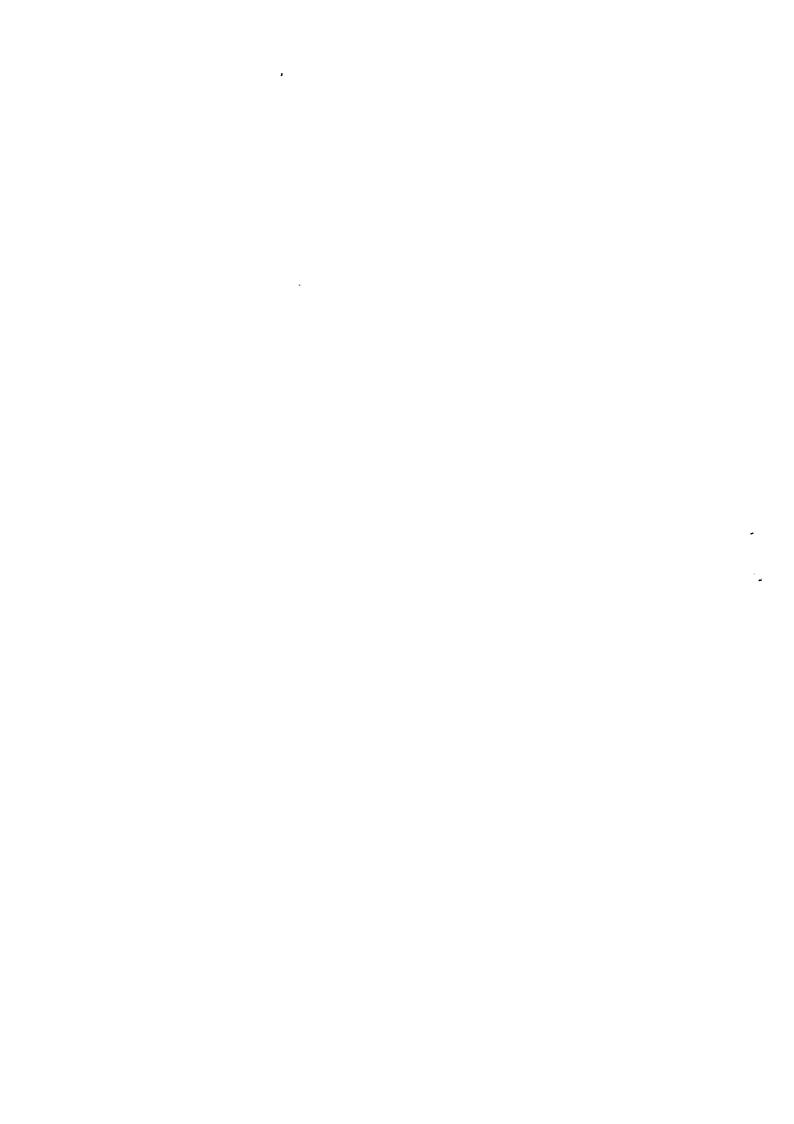
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR SECRETARIA GENERAL

Madys 4. de Eswhant





Factura: 001-202-000067446



20200101002P0

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA EXTRACTO

Escritura	N°: 202001010	002P00235					
							
			ACTO O CONTRAT	D:			
		/ CONS	STITUCIÓN DE SOCI	DADES			
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 24 DE ENE	RO DEL 2020, (9:27)			~~~	•	
L							
OTORGA	NTES						· · · · · ·
			OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARZON PEÑA VERONICA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104156542	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	PEÑAFIEL SANCHEZ SEGUNDO ROSALINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301566576	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	····
		· · · · · ·			·		
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
lunia e ava						<u> </u>	
UBICACIO	Provincia	Canto				arroquia	
AZÜAY	Provincia	CUENCA		HUAYNACAPAC		arroquia	
AZUAT		COLINGA	I	HEATTAOA AO			
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:						••
OBJETO/	OBSERVACIONES:			 		·	
<u> </u>							
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO 0 2000.00		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

ESCRITURA NRO.

2020-01-01-002-P-00235

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA 911BEAUTY MUJER CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SEGUNDO ROSALINO PEÑAFIEL SÁNCHEZ, Y VERÓNICA CATALINA GARZÓN PEÑA

CUANTIA: 2.000,00 USD

DI 3 COPIAS

*****AY *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE ENERÓ DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante mi, DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, CANTÓN CUENCA. **SEGUNDA** PÚBLICA **NOTARIA** Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, los señores SEGUNDO ROSALINO PEÑAFIEL SÁNCHEZ, portador de la cédula de identidad No. 0301566576, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión empleado privado, domiciliado en la calle Gonzalo Meneses E3-73 y Latacunga, condominio San Vicente, Tumbaco de la ciudad de Quito, linowalk@hotmail.com, electrónico CATALINA GARZÓN PEÑA, portadora de la cédula de identidad No.

0104156542, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión empleada privada, domiciliada en la calle Gonzalo Meneses E3-73 y Latacunga, condominio San Vicente, Tumbaco de la ciudad de Quito, con correo electrónico verogarzon@hotmail.com. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, pero por tránsito por esta ciudad de Cuenca; hábiles en derecho para contratar, contraer obligaciones y otorgar esta escritura pública de constitución de compañía de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑORITA NOTARIA: SEÑORITA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una compañía limitada, que de conformidad al artículo 137 de la Ley de Compañías, se declara bajo juramento lo siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores SEGUNDO ROSALINO PEÑAFIEL SÁNCHEZ, portador de la cédula de identidad No. 0301566576, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión empleado privado, domiciliado en la calle Gonzalo Meneses E3-73 y

Latacunga, condominio San Vicente, Tumbaco de la ciudad de Qu correo * electrónico VERÓN linowalk@hotmail.com, CATALINA GARZÓN PEÑA, portadora de la cédula de identidad Ne 0104156542 mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión empleada privada, domiciliada en la calle Gonzalo Meneses E3-73 y Latacunga, condominio San Vicente, Tumbaco de la ciudad de Quito, con correo electrónico verogarzon@hotmail.com. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, pero por tránsito por esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de 911BEAUTY MUJER CIA. LTDA, la que se regirá por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA 911BEAUTY MUJER CIA. LTDA ARTICULO DENOMINACIÓN. Compañía PRIMERO: La 911BEAUTY MUJER CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. - El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito cantón Quito, provincia del Pichincha, República del Ecuador; sin perjuicio de que pueda abrir sucursales, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN. - La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General de Socios y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital

social de la compañía es de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2000,00) dividide en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) cada una. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la venta y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de accesorios de dispositivos belleza. cosméticos. ropa, bisutería, dispositivos e insumos médicos, licores, vinos y cervezas, productos de bazar, productos para la construcción o ferretería, aparatos de uso doméstico y para el hogar, productos de línea blanca y línea café, productos de audio y video, motocicletas. La compañía podrá además realizar todos los actos y suscribir los contratos lícitos, para el cabal **ARTÍCULO** su obieto social. cumplimiento de PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción SÉPTIMO: **GOBIERNO** ARTICULO capital. ADMINISTRACIÓN.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente Generat, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente General la representación legal de la Compañía. ARTÍCULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía. ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de socios podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los socios podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro socio o por un tercero mediante una carta poder expedida para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público, que le permita tal representación. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere que los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES .- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VOTACIÓN.- La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los socios presentes a la reunión, salvo los casos especificados en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SESIONES.- La sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y, actuará de secretario el Gerente General y, en caso de falta de estos, un Presidente ad-hoc y Secretario ad-hoc designado por la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES, DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Nombrar Gerente General de la compañía y fijar su remuneración. b) Nombrar Presidente de la compañía y fijar su remuneración. c) Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados, que serán presentados por el Gerente General; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Acordar todas las modificaciones al contrato social; g) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; h) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.- Las resoluciones de la Junta General de Socios, legalmente

tomadas, son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubierer concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición Mareia Mieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA-ECUADOR establecido en la ley. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS.- De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por subsiguientes períodos. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones de la Junta General, b) subrogar al Gerente General, con todas sus facultades en todos los casos de falta o ausencia; c) Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; d) Convocar a sesiones de Junta General; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; f) Las demás funciones determinadas en la Ley y el presente estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- EI Gerente General de la Compañía será elegido por la Juhta General para

un período de cinco años, pudiendo ser reelegido para los siguientes períodos. El Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: (a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar de secretario en las Sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Administrar la Compañía. realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; d) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance y el estado de resultados, y; e) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. DECLARACIONES: PRIMERA.- Los socios declaran bajo juramento la correcta integración del capital con el que se constituye la compañía, conforme el artículo 137 numera 7 de la Ley de Compañías y que es de Dos Dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo indicado en el siguiente cuadro de integración:

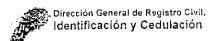
socio ,	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL DE PARTICIPACIONES
Segundo Rosalino Peñafiel Sánchez	USD\$ 1000,00	USD\$ 1000,00	1000,00
Verónica Catalina Garzón Peña	USD\$ 1000,00	USD\$ 1000,00	1000,00
TOTALES:	USD\$2000,00	USD\$2000,00	2000,00



PEÑAFIEL SÁNCHEZ como Gerente General del Compañía y a la señora VERÓNICA CATALINA GARZÓN PEÑA como Presidente, por el período fijado en estos estatutos. El Doctor Antonio Martínez Montesinos y Doctor Antonio Martínez Borrero quedan autorizados para expedir los nombramientos correspondientes. TERCERA.- CUANTÍA:

La cuantía de este contrato es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América. CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA: Los socios fundadores de conformidad al Artículo 103 de la Ley de Compañías y el artículo 104 de la Ley Orgánica Para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil declaran bajo juramento la correcta integración del capital social de la compañía de conformidad con el artículo 137 numeral 7 de la Ley de Compañías, y declaran así mismo, que depositarán el capital de la compañía en una institución bancaria del país una vez que que la compañía se encuentre inscrita en el Registro

Mercantil y tenga personalidad jurídica. QUINTA.- AUTORIZACIÓN:
Los socios encargan al Doctor Antonio Martínez Montesinos, abogado,
para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las
gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el
perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía.
Usted, Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor
para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que
queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
por el DOCTOR ANTONIO MARTINEZ MONTESINOS CON
MATRICULA NUMERO 2079 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
AZUAY.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
observaron los preceptos legales que el caso requiere.- A
CONTINUACION LOS DOCUEMNTOS HABILITANTES.-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTI

Número único de identificación: 0104156542

Nombres del ciudadano: GARZON PEÑA VERONICA CATALINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ

DAVALOS

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARZON ROMAN ESTEBAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEÑA GLADYS CATALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2020 Emisor: JOSUE DAVID PÍNTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 203-295-86396

*203-295-86396

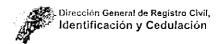
Jamus Cozilal.

Lcdo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedufación

Documento firmado electrónicamente







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0301566576

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL SANCHEZ SEGUNDO ROSALINO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: PEÑAFIEL SANCHEZ ZOILA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2020

Emisor: JOSUE DAVID PINTO NIETO - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA





Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electronicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7867517 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102115755 MARTINEZ MONTESINOS ANTONIO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:

911BEAUTY MUJER CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

G4719.00

VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCETERA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

G4649.11

VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DÈ CD Y DVD, CINTAS DE

AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

G4510.01

VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS/

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ #1/30/01/2020 12:00 AM

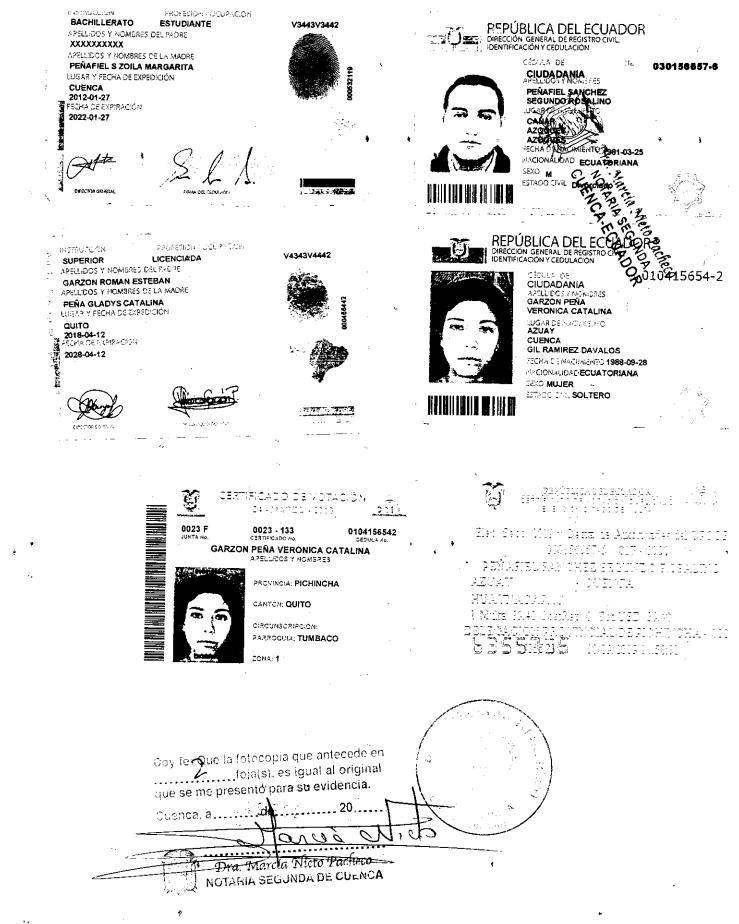
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP!).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES . .



por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura de todo lo cual doy fe.-

ady ie.

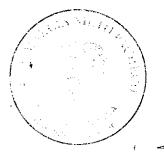
SEGUNDO ROSALINO PEÑAFIEL SÁNCHEZ

c.c. c3c1566576

VERÓNICA CATALINA GARZÓN PEÑA

C.C. CICAISE 54F

DRA: MARCIA NIETO PACHECO NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN DE CUENCA



COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL

MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dra. Marcia Núto 9. 6., NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA

• • 4

TRÁMITE NÚMERO: 27115
* 7581357JVZ WLBC*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22086
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/08/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	11519
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2 DATOSDEL ACTO O CONTRATO.

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD				
		LIMITADA				
	DATOSNOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /CUENCA /24/01/2020				
	Nombre de la compañía:	911BEAUTY MUJER CIA. LTDA				
	DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO				

3. DATOSADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA: 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103